

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00146-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por YUDY ANDREA MARÍN OSPINA contra LUIS ENRIQUE PEÑA PINTO, por los siguientes defectos:

- 1). Se persigue el cubrimiento de honorarios, lo que se pretende soportar, a través de una anotación informal insertada en el documento de recaudo, en un espacio que, por cierto, no está destinado a que se diligencie o complemente la información propia del respectivo pagaré. Debe esclarecerse lo acaecido con esta situación, de manera soportada y fundada, máxime porque el mismo medio de cobro fue allegado en una oportunidad pretérita, sin que, para ese entonces, presentara la especificada anotación.
- 2). Jamás se acreditó la forma y términos en que fueron pactados los aducidos rubros, a fin de que fueran asumidos, bajo esos parámetros, por el obligado.
- 3). El mandato conferido de ninguna manera se relaciona con el asunto que nos ocupa, en tanto que, en su contenido, se hace alusión a accionados distintos al aquí involucrado, ora que se especifica un título valor diverso.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE MARZO DE 2022 SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00103cbba6960613ccd0593c5dcc913920ccbebbb1bf5934761821196f22f
048**

Documento generado en 11/03/2022 03:08:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>